Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.–La presente modificación de Autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.–El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 27 de marzo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra la Calera» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros.

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros (Badajoz), código 06007651, se acordó proponer la denominación de «Sierra la Calera», para dicho Centro.

Visto el artículo 3, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación –LODE– y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En uso de las facultades que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo único.–Aprobar la denominación específica de «Sierra la Calera» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros (Badajoz), código 06007651.

Mérida a 27 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 698/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 698/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D. Fernando Cea Yubero, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el

Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Cencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 115/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 698/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D. Fernando Cea Yubero contra la Resolución de 18 de agosto de 2000 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, declarando la no conformidad de dicha resolución en cuanto se refiere a la puntuación asignada por el apartado A.a) de la Base 7.ª de la Convocatoria de 7 de abril de 2000, pues es de 0,3955 puntos, en lugar de los 0,3390 puntos adjudicados (es decir, 0,0565 puntos más). No se hace imposición de costas por no concurrir méritos para ello».

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999 D.O.E n.º 152 de 30 de diciembre)
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 28 de diciembre de 2000 por la que se convoca para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3 de 9 de enero de 2001 y a tenor de lo que se establece en el artículo 6.2 de la citada convocatoria y a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Badajoz y Cáceres, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO:

I. Hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria seleccionados para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001, según se especifica en el Anexo que acompaña a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2000 en el proceso de selección no ha sido excluido ningún centro.

II. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Director General de Orden, Renovación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES